

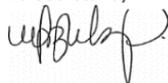
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de septiembre de 2023, feneció el tiempo de las publicaciones del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el 11 de agosto de 2023 había vencido el término del Registro Nacional de Emplazados, **ambos en SILENCIO.**

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00260 de 2022
Demandante: GASTON ANTONIO MEJÍA ÁRIAS
Demandado: INDETERMINADOS
Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido tanto el Registro Nacional de Emplazados, como el de Procesos de Pertenencia, los cuales fenecieron en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del polo demandado, es decir contra las **personas indeterminadas** que se crean con derecho respecto de VEHÍCULO AUTOMOTOR Camioneta Ford, modelo 2008, de placas QHY 516, mismo que se encuentra retenido en parqueaderos autorizados del Municipio de La Calera. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. **A la nombrada se le enterará el auto de admisión de la demanda, fechado 27 de octubre de 2022, el auto de 12 de enero de 2023 que corrigió la admisión de la demanda y el presente proveído.**

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación,

efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. **Confiérase el término de 20 días.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad75925a3c9182fe8efbd83f691016ec9a7e629bc41453da4e8a605412af18f**

Documento generado en 28/09/2023 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>